



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio:	991 del 2023
Radicado:	05001 31 10 005 2023 00512 00
Proceso:	JURISDICCION VOLUNTARIA
Solicitantes:	MARIBEL ARISTIZABAL ORREGO y DIEGO ALEXANDER TABORDA ISAZA.
Tema:	DIVIRCIO DE MUTUO ACUERDO
Subtema:	ADMITE SOLICITUD DE DIVORCIO

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, promovida por los señores **MARIBEL ARISTIZABAL ORREGO y DIEGO ALEXANDER TABORDA ISAZA.**

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura del divorcio de mutuo acuerdo, del matrimonio civil que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente demanda de DIVORCIO, promovido por los señores **MARIBEL ARISTIZABAL ORREGO con C.C 43.271.135 y DIEGO ALEXANDER TABORDA ISAZA. con C.C. 8.164.398**, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos 577- 10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: Notificar al ministerio público Y al Defensor de Familia adscrito al Despacho en atención al contenido del artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

CUARTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes al JOSÉ ALEXANDER OLARTE OSPINA con tarjeta profesional 306.716 del C.S. de la Judicatura.

Notifíquese,

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:
Manuel Quiroga Medina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9552c0fd6ba35f0075a79c5bf3d9acc3277dfb14513b2644c28995eb189bda74**

Documento generado en 21/11/2023 02:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>